

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
Estudio Jurídico
Quito, Ecuador

27199

Socios Fundadores

Diego Bustamante C.
1921-2005
Roque Bustamante C.

Socios Principales y de Capital

Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Josemaría Bustamante
Bernardo Bustamante

Socios

Patricia Ponce Arteta
Francisco Bustamante
Carmen Robayo
Mario Flor
Jorge Pizarro
Roberto Moreno

Quito, 12 de septiembre de 2006



Abogados Asociados

Alexandra Gómez
Rubén Aguirre
Agustín Hurtado
Olinda Vera
María Fernanda Saá
Erika Alarcón
Freddy Suquilanda
Miguel Pizarro
Paula Lanusse
Alfredo Larrea
Juan Carlos Peñafiel

Financiero

Ulíanova Maldonado
María Clara Bustamante
Daniela Bustamante

Señor Doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Valor \$1 = c/a.

Escaneas
19-09-06
qug

José María Bustamante, en mi calidad de Apoderado Especial de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA. (Expediente No. 88405), pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes, que la siguiente cesión de participaciones se ha efectuado en el capital de mi representada:

La compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC., único socio de mi representada, ha cedido a favor de la compañía SATELLITE CD RADIO, INC. una (1) de sus cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientas noventa y cinco (4'781.295) participaciones sociales en el capital social de mi representada. La participación cedida es indivisible con un valor nominal de US \$ 1,00 por un valor total de US \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América). El Cesionario ha aceptado la referida cesión de participaciones.

Tanto la compañía Cedente como la Cesionaria son sociedades constituidas al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Esta cesión de participaciones ha sido debidamente registrada en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía en la misma fecha en que se efectuó.

En virtud de lo indicado, acompaño la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, por la compañías Sirius Satellite Radio Inc., en calidad de Cedente, y Satellite CD Radio Inc., en calidad de Cesionaria, el 04 de septiembre de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de septiembre de 2006, para que se sirva incorporarla al expediente de mi representada.

OK cesión de participaciones registradas.
2006/09/19

Atentamente
EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.

José María Bustamante
Apoderado Especial

Dirección: Avenida Patria y Amazonas, Edificio Coffec, pisos 5, 10 y 11, Quito-Ecuador
Teléfono: (593 2) 2 564-065 Fax: (593 2) 2 521-143
e-mail: josemaria@bustamante.com.ec

Alexandra Santillán Naranjo, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía SATELLITE CD RADIO, INC., conforme se desprende de la copia certificada del poder especial, que se acompaña como documento habilitante, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente cesión de participaciones de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTE, el Doctor José María Bustamante Zaldumbide, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, quien comparece en su calidad de Apoderado Especial de la compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC., conforme se acredita con la copia certificada del poder especial, que se agrega como documento habilitante; y por otra parte y en calidad de CESIONARIA, la señorita Carolina Alexandra Santillán Naranjo, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía SATELLITE CD RADIO, INC., conforme se desprende de la copia certificada del poder especial, que se acompaña como documento

habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía Loral del Ecuador Cía. Ltda. se constituyó el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría Tercera del cantón Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el Número dos mil cincuenta y tres, tomo ciento treinta. DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Loral del Ecuador Cía. Ltda. celebrada el veinte y siete de abril de dos mil, en forma unánime resolvió aprobar las cesiones de participaciones de las socias Alexandra Madeleine Gómez Torres y Alexandra Chamba Morales, correspondientes a dos participaciones de la compañía Loral del Ecuador Cía. Ltda.; dicha cesión se la hizo mediante escritura pública del nueve de mayo de dos mil, en la Notaría Tercera del cantón Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado; y, con fecha veinte y ocho de junio de dos mil, se la inscribió al margen de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. TRES.- La compañía Loral del Ecuador Cía. Ltda. aumentó su capital a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de octubre de dos mil, e inscrita el diecinueve de enero de dos mil uno, en el Registro Mercantil del cantón Quito. CUATRO.- La compañía Loral del Ecuador Cía. Ltda. aumentó su capital a cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4'781.295,00) y cambió su denominación de Loral del Ecuador Cía. Ltda. a Earth Station Ecuador Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada ante el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veinte y siete de junio de dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de noviembre de dos mil dos. CINCO.- Mediante escritura pública celebrada, el cinco de junio de dos mil seis, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, el único socio de la compañía, Loral Ground Services L.L.C., cedió la totalidad de sus participaciones en el capital social de Earth Station Ecuador Cía. Ltda. a favor de la compañía Sirius Satellite Radio, Inc.. El referido instrumento público se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciséis de junio de dos mil seis. SEIS.- A la presente fecha, el capital social de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda. está conformado de la siguiente forma:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participac.
Sirius Satellite Radio Inc.	USD 4'781.295,00	4'781.295
Total	USD 4'781.295,00	4'781.295

SIETE.-La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda. reunida, en sesión universal, el veinte y uno de agosto de dos mil seis, en forma unánime resolvió autorizar la cesión de UNA (1) de las participaciones sociales del socio SIRIUS SATELLITE RADIO INC. de la siguiente forma: SIRIUS SATELLITE RADIO INC. cede UNA (1) de las cuatro millones setecientas ochenta y un mil doscientas noventa y cinco (4'781.295) participaciones sociales que actualmente posee en el capital social de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda. a favor de la compañía SATELLITE CD RADIO, INC., según se

desprende del Acta de Junta General de Socios, cuya copia debidamente certificada por la Secretaria Ad-Hoc de la misma se acompaña como documento habilitante. La referida participación es indivisible con un valor nominal de US \$1,00, por un valor total de US \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América). TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, SIRIUS SATELLITE RADIO INC. cede y transfiere a favor de la compañía SATELLITE CD RADIO, INC. UNA (1) de sus participaciones sociales, la misma que es indivisible con un valor nominal de US \$1,00, por un valor total de US \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América). CUARTA: ACEPTACIÓN Y PRECIO.- El Cedente y la Cesionaria dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. La Cesionaria manifiesta, además, que se halla conforme con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, no tendrá en lo posterior reclamo alguno que formular a este respecto. El Cedente y la Cesionaria han fijado de mutuo acuerdo como precio US \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América), valor que ha sido pagado en su totalidad al Cedente. El Cedente acepta haber recibido esta suma de dinero, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción en este mismo acto, por lo que renuncia a todo tipo de reclamo por este concepto. QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Como consecuencia de la cesión de participaciones acordada, el capital social de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda., que asciende a US \$4'781.295,00 (cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



cinco dólares de los Estados Unidos de América) queda integrado de la siguiente manera:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participac.
Sirius Satellite Radio Inc.	US \$4'781.294,00	4'781.294
Satellite CD Radio, Inc.	US \$ 1,00	1
Total	US \$4'781.295,00	4'781.295

SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias derivadas del alcance, contenido o interpretación del presente instrumento, o cualquier otro conflicto que se derive del mismo, que no lograrse ser solucionado por arreglo directo y mutuo de los comparecientes, las partes renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la Ley de Arbitraje y Mediación, de conformidad con las siguientes estipulaciones: SEIS PUNTO UNO.- El arbitraje se llevará en la ciudad de Quito, ante la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, con sede en Quito, conforme su reglamentación interna. SEIS PUNTO DOS.- El tribunal se constituirá con tres árbitros, quienes habrán de resolver en Derecho. SEIS PUNTO TRES.- Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares y para solicitar el auxilio que fuere necesario para ejecutar dichas medidas, en los términos previstos en el artículo nueve de la Ley de Arbitraje y Mediación. SEIS PUNTO CUATRO.- Los costos y gastos en que se incurra, incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente, serán cubiertos por la Parte que fuere vencida. A pedido de Parte realizado antes de dictar el respectivo laudo, el Tribunal tendrá facultades para regular dichos honorarios, si es que le parecieren considerablemente excesivos o exiguos, en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

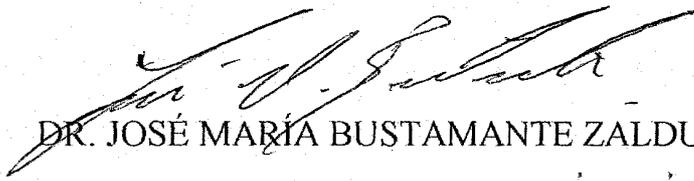
NOTARIO

consideración a la cuantía y circunstancias del caso que deban resolver. SEIS PUNTO CINCO.- Las Partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral. Sin perjuicio del derecho conferido por la Ley ecuatoriana para que la Parte afectada pueda demandar la nulidad del laudo, en los casos taxativamente permitidos por dicha Ley, las Partes acuerdan que la Parte que dedujere un recurso de nulidad que fuere resuelto negativamente para ella, deberá cancelar a la otra Parte, a más de todas las obligaciones pendientes o generadas a esa fecha y de aquellas otras obligaciones que, por disposición de la ley, se generasen como efecto de dicha resolución negativa, una indemnización equivalente a la máxima tasa de interés convencional que hubieren generado la suma de todas las citadas obligaciones, desde la fecha de expedición del laudo impugnado, hasta la fecha de pago efectivo. El pago de este valor será ordenado por el respectivo órgano o juez ejecutor. SEIS PUNTO SEIS.- De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes de la ciudad de Quito o del lugar en que se encontraren los bienes del ejecutado. Las Partes declaran que las estipulaciones constantes en esta cláusula constituyen un convenio arbitral en los términos exigidos por la Ley de Arbitraje y Mediación y que éste es su deseo e intención. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los documentos que se acompañan. Minuta firmada por el doctor José María Bustamante, Matrícula número ocho mil ochocientos uno del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LAS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a las comparecientes

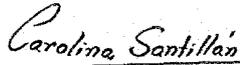
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE C.C. 170382471-2
APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA SIRIUS
SATELLITE RADIO INC.



SRTA. CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO C.C. 171672864-5
APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA SATELLITE CD
RADIO, INC.

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en cinco (5) fojas útiles, el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC. a favor del Dr. José María Bustamante.

Carolina Santillán

Carolina Santillán Naranjo

C.C.: 171672864-5

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser iguales a las que constan en el documento de identidad que me fue presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA con cédula de ciudadanía número 171672864-5, en Quito, primero de septiembre de dos mil seis.-



[Handwritten Signature]
Dna. Lorena Prado Moraleda
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171672644-5

SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 27 ABRIL 1981

LUGAR DE NACIMIENTO RICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. 041 04525

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION RICHINCHA/QUITO 81

CONZALEZ SUAREZ

Carolina Santillan
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL SOLTERO

OCUPACION ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HUMBERTO SALVATIERRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARLOS NARANJO

QUITO 24/11/1981

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD 21/06/2011

FORMA No. 0231609

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUÑER DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

117-0318 NUMERO 171672644 CEDULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL SUPLENTE



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 01 SEPT. 2005

Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
 QUITO SUPLENTE



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

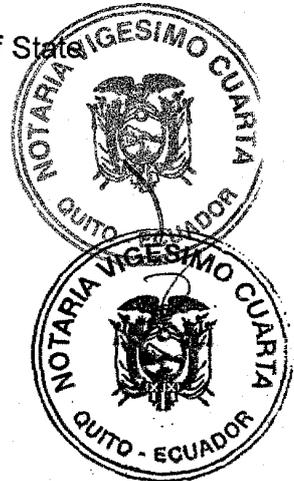
1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 24th day of August 2006
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10209749B
9. Seal/Stamp
10. Signature

James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the Boro of Manhattan, State of New York, on 21 July, 2006, before me, Denise Flemm, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this Boro, with offices located at 1221 Avenue of the Americas, New York City, NY, United States of America, personally appeared Mr. Theodore Hessler, III known to me, to grant the following SPECIAL POWER OF ATTORNEY in favor of Dr. José María Bustamante Zaldumbide, so that pursuant to the common and special powers set forth in the Ecuadorian legislation, specially in the provisions of article 44 of the Code of Civil Procedures in force, he proceeds in his name and representation in conformity with the following tenor:

FIRST: APPEARING PARTIES. - Mr. Theodore Hessler, III of United States of America nationality, with ID number 158229992, in his capacity as Vice President, which is evidenced by the document that he exhibits before me in this same place and date, on behalf and in representation of Sirius Satellite Radio Inc., a company organized and existing pursuant to the laws of the State of Delaware, of the United States of America, domiciled in New York City, NY, USA (hereinafter referred to as "Principal"). The appearing party, in the capacity mentioned before, appeared before me in the presence of two witnesses Seth Metsch and Patrick L. Donnelly, both of legal age and residents in this jurisdiction, and as to my knowledge, qualified to act as such and personally known to me.

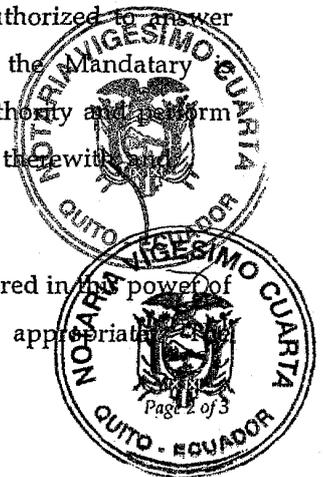
SECOND: BACKGROUND:

2.1.- Mr. Theodore Hessler, III in order to demonstrate his capacity and authority to appear before me and execute this power of attorney on behalf of Principal, exhibits to me, the following documents: 1.- Bylaws of Articles of Incorporation of Principal, 2. - Minutes of Board of Directors dated April 25, 2006 in which the granting of this power of attorney is authorized. 3. - Secretary's Certificate.

THIRD: POWER OF ATTORNEY.-

Principal hereby, prior to the authorization of the Board of Directors of Sirius Satellite Radio Inc., grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of Dr. José María Bustamante Zaldumbide, citizen of Ecuadorian nationality, with Ecuadorian I.D. number 170382471-2, of legal age, of married marital status, hereinafter referred to as "the Mandatary", so that on behalf and in representation of Principal, among other powers, the Mandatary may:

- 3.1.- Appear in the execution of the public deed of assignment of ONE (1) of the four million seven hundred eighty one thousand two hundred ninety five (4,781,295) shares that Principal currently holds in the capital stock of the company Earth Station Ecuador Cía. Ltda., in favor of Satellite CD Radio, Inc., prior unanimous authorization of the General Extraordinary Shareholders Meeting of the company Earth Station Ecuador Cía. Ltda.;
- 3.2.- Perform all necessary acts, execute all documents, and carry out all the procedures required for the fulfillment and full enforceability of the above-mentioned public deed of assignment of shares, or to assign to another individual the performance of these procedures;
- 3.3.- File claims and serve legal suits filed against Principal and perform all procedures thereby required. For this purpose, the Mandatary is hereby empowered to appear before any agency of Ecuador, appearing and intervening as Plaintiff, Petitioner or Defendant in any process, judicial or administrative, of any civil competent judicial or administrative authority of the Republic of Ecuador; appoint procurement for any lawsuit in which Principal takes part; file applications and other petitions; prepare descriptions and amendments, to pay taxes, fees and other charges or government costs in connection with these procedures; to exhaust all legal recourses; receive and deliver all sort of goods, documents, monies and valuables; comply with any other requirement and perform any other act which the Mandatary may deem necessary to protect Principal's interest; and, to perform all relevant extrajudicial duties on behalf of Principal, pursuant to any pertinent legal provision; substitute or assign the power of attorney to any other individual and revoke such substitutions or assignments; sign, execute, and dispatch, in representation of Principal, any and all documents that the Mandatary may deem appropriate and within the power given hereto. Furthermore, Mandatary is expressly empowered, in representation of Principal, to exercise all attributions stipulated in Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedures, to submit and resolve suits by means of arbitration, abandonment of judicial actions, receiving or taking possessions of the properties subject of any litigation. The Mandatary is not authorized to answer interrogatories or postpone harmonious testimony. Therefore, the Mandatary is authorized to sign and execute those documents exercising said authority and perform such actions as he may estimate convenient and proper in connection therewith.
- 3.4.- At his discretion, substitute or assign all or part of the powers conferred in the power of attorney, under the conditions that said Principal may consider appropriate.





516414 Form 1

State of New York }
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Denise M. Flemm

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

AUG 24 2006

FEE PAID \$3.00

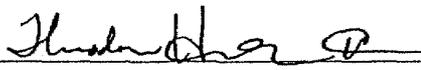
Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

Mandatarly is expressly empowered to assign or substitute this power of attorney in favor of Dra. Alexandra Gómez, Dra. Paula Lanusse and/or Carolina Santillán.

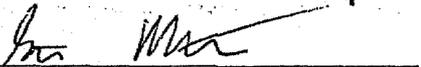
Principal grants all the powers necessary for the full compliance of this power of attorney and the conclusion of the adjacent procedures, being understood that if an authority is not expressly mentioned in this power of attorney, it does not imply that the Mandatarly does not have the power necessary, so that he may act and proceed as if the Principal would do it by itself.

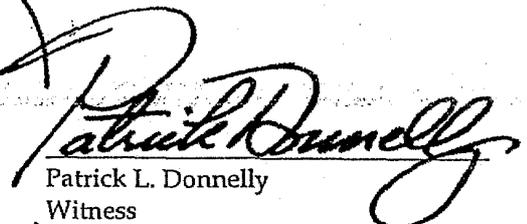
In virtue of the above, Mandatarly is expressly empowered to perform such acts as he may deem convenient and proper in connection with the conferred power of attorney and sign, execute and dispatch, in representation of Principal, any and all documents that Mandatarly may deem convenient and within the power given; to file complaints, requests, file evidences, or documents required by law for the prosecution of an administrative procedure, recourse or judicial actions or other writs that he may deem necessary for the compliance of his duties, to file observations, descriptions and amendments; to pay taxes, fees and other charges or government costs in connection with these procedures.

IN WITNESS WHEREOF, this granting of Power of Attorney has been duly executed in the date and place first above shown.

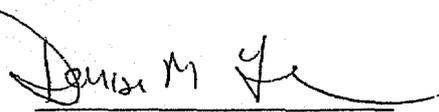

By SIRIUS SATELLITE RADIO INC.
Theodore Hessler, III
Vice President

COUNTY
CLERK


Seth Metsch
Witness


Patrick L. Donnelly
Witness

State of New York
County of New York
Sworn to and subscribed
this 21st day of July 2009


Denise M. Flemm
Notary

DENISE M. FLEMM
NOTARY PUBLIC, STATE OF NEW YORK
No. 01FL5084199
Qualified in New York County
Commission Expires Sept. 2, 2009



PODER ESPECIAL

En el Distrito de Manhattan, Estado de Nueva York, el 21 de julio de 2006, ante mí, Denise Flemm, Notaria Pública debidamente calificada y autorizada para actuar como tal en este Distrito, con oficinas ubicadas en 1221 Avenue of the Americas, ciudad de Nueva York, NY, Estados Unidos de América, personalmente compareció ante mí el señor Theodore Hessler, III, a quien de conocer doy fe, para otorgar el siguiente PODER ESPECIAL a favor del doctor José María Bustamante Zaldumbide para que al amparo de las facultades comunes y especiales previstas por la legislación ecuatoriana, especialmente en lo dispuesto por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en su nombre y representación proceda de conformidad con el siguiente tenor:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- El señor Theodore Hessler, III de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 158229992, en su calidad de Vicepresidente, la cual evidencia con el documento que exhibe ante mí en este mismo lugar y fecha, a nombre y en representación de Sirius Satellite Radio Inc., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, NY, Estados Unidos de América. (en adelante simplemente referida como "La Mandante"). El compareciente, en la calidad anteriormente invocada, se presentó ante mí en presencia de dos testigos, Seth Metsch y Patrick L. Donnelly, ambos mayores de edad y residentes de esta jurisdicción, y según mi conocimiento, calificados para actuar como tales, a quienes de conocer doy fe.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El señor Theodore Hessler, III, con el propósito de demostrar su capacidad y facultad para comparecer ante mí y otorgar este poder a nombre de La Mandante, me exhibe los siguientes documentos: 1.- Los Estatutos o Artículos de Formación de La Mandante. 2.- Acta de la Junta de Directorio de 25 de abril de 2006, en la que se autoriza el otorgamiento del presente poder. 3.- Certificado de Secretaría.

TERCERA: PODER.-

La Mandante por medio del presente instrumento, previa la autorización del Directorio de Sirius Satellite Radio Inc., confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del doctor José María Bustamante Zaldumbide, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170382471-2, mayor de edad, de estado civil casado, en adelante simplemente denominado como "El Mandatario", de manera que a nombre y en representación de La Mandante tenga, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 3.1.- Comparecer a la suscripción de la escritura pública de cesión de UNA (1) de las cuatro millones setecientas ochenta y un mil doscientas noventa y cinco (4'781.295) participaciones que La Mandante posee actualmente en el capital social de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda, a favor de Satellite CD Radio, Inc., previa la autorización unánime de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda.;
- 3.2.- Ejecutar todos los actos necesarios, suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el perfeccionamiento y la plena validez de la mencionada escritura pública de cesión de participaciones, o para delegar a otra persona la ejecución de estos procedimientos;
- 3.3.- Presentar reclamos y responder a cualesquier reclamos presentados en contra de La Mandante y ejecutar todos los procedimientos que sean requeridos. Para este propósito, El Mandatario está autorizado a comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa del Ecuador, presentándose e interviniendo como: Actor, Peticionario o Defensor en cualesquier proceso, judicial o administrativo, de cualquier competente autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador; designar procurador judicial para cualquier juicio en el cual La Mandante intervenga; presentar solicitudes y otras peticiones; preparar descripciones y reformas; pagar impuestos, honorarios u otros derechos o costos gubernamentales en relación con estos procedimientos; aplicar todos los recursos legales; recibir y entregar toda clase de bienes, documentos, dinero y valores; cumplir con cualquier otro requerimiento y ejecutar cualquier otro acto, que se considere necesario para proteger los intereses de La Mandante; y, cumplir con todas las obligaciones extrajudiciales relevantes a nombre de La Mandante, de acuerdo con cualquier estipulación legal pertinente; sustituir o delegar este poder a cualquier otra persona y revocar tales sustituciones, o delegaciones; firmar, suscribir y despachar, en representación de La Mandante cualesquier y todos los documentos que El Mandatario considere apropiados y dentro del poder concedido en este numeral. Más aun, El Mandatario está expresamente autorizado, en representación de La Mandante a ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El Mandatario no está autorizado a absolver posiciones, ni deferir el juramento decisorio. Por lo tanto, El Mandatario está autorizado a firmar y suscribir tales documentos ejerciendo dicha autoridad y llevar a cabo tales acciones como el lo estime conveniente y apropiado en conexión con el mismo; y,
- 3.4.- A su discreción, sustituir o delegar todo o parte de las facultades contenidas en el presente poder, bajo las condiciones que dicha Mandante considere apropiadas.



Mandatario está expresamente facultado a sustituir o delegar el presente poder a favor de la Dra. Alexandra Gómez, Dra. Paula Lanusse y/o Carolina Santillán.

La Mandante otorga todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder y la conclusión de los procedimientos afines, quedando entendido que si en este poder no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que El Mandatario no tenga el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera La Mandante por sí misma.

En vista de lo expuesto, El Mandatario queda expresamente facultado para realizar tales actos como pudiere estimar conveniente y propio en conexión con el mandato conferido y firmar, suscribir y despachar en representación de La Mandante, cualesquier y todos los documentos que El Mandatario estime conveniente dentro de sus facultades; presentar petitorios, solicitudes, documentos habilitantes o requeridos por la ley para la prosecución de un trámite administrativo, recurso o acción judicial u otros escritos que creyere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, formular observaciones, descripciones y enmiendas; pagar impuestos tasas, contribuciones, y otros derechos o costos gubernamentales en conexión con esos trámites.

EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la fecha y lugar mencionados al inicio.

(Firma ilegible)

Por SIRIUS SATELLITE RADIO INC.

Theodore Hessler, III

Vicepresidente

(Firma ilegible)

Seth Metsch

Testigo

(Firma ilegible)

Patrick L. Donnelly

Testigo

(Firma ilegible)

Denise M. Flemm

Notaria

Estado de Nueva York

Condado de Nueva York

Juramentado y suscrito ante mí este

día 21ro de julio de 2006.

(sello)

DENISE M. FLEMM
NOTARIA PÚBLICA, ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01FL5084199
Calificada en el condado de Nueva York
Comisión expira el 2 de septiembre de 2009.

(sello)

Estado de Nueva York
Condado de Nueva York,

ss.:

516414

Forma 1

Yo, NORMAN GOODMAN, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, teniendo por ley un sello, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

DENISE M. FLEMM

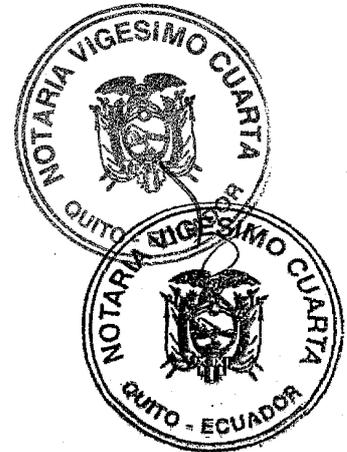
cuyo nombre está suscrito en la declaración juramentada adjunta, testimonio, certificado de reconocimiento o de prueba, era al momento de tomar el mismo una NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionada, tomada juramento y calificada para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma ha sido presentado en mi oficina; que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estuvo debidamente autorizada para hacerlo; que estoy familiarizado con la letra de tal NOTARIA PÚBLICA y he comparado la firma en el documento anexo con su firma registrada en mi oficina, y reconozco que tal firma es genuina.

EN FE DO LO CUAL, he firmado y estampado mi sello oficial este
24 de agosto de 2006

TASA PAGADA \$3.00

(Firma ilegible)

Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido firmado por **Norman Goodman**

3. quien actúa en calidad de **Funcionario del Condado**

4. y está revestido del sello/timbre del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. En Nueva York, Nueva York

6. el día 24to de agosto de 2006

7. por Secretario de Estado Especial Encargado, Estado de Nueva York

8. No. NYC-10209749B

9. Sello/Timbre:

(sello)

10. Firma:

(Firma ilegible)

James Bizzarri

Secretario de Estado Especial Encargado

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor José María Bustamante, en esta fecha y en (12) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER ESOECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA SIRIUS SATELLITE RADIO INC., a favor del DOCTOR JOSE MARIA BUSTAMANTE, que antecede.- en Quito a, primero de septiembre del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a primero de septiembre del año dos mil seis.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, concedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en cinco (5) fojas útiles, el documento que contiene el Poder Especial otorgado a mi favor por la compañía SATELLITE CD RADIO, INC.

Carolina Santillán

Carolina Santillán Naranjo

C.C.: 171672864-5

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser iguales a las que constan en el documento de identidad que me fue presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA con cédula de ciudadanía número 171672864-5, en Quito, primero de septiembre de dos mil seis.-



Lorena Prado
Dna. Lorena Prado *Mariscal*
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 24th day of August 2006
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10209750B
9. Seal/Stamp
10. Signature

James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the Boro of Manhattan, State of New York, on 21 July 2006 before me, Denise M. Flemm, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this Boro, with offices located at 1221 Avenue of the Americas, New York City, NY, United States of America, personally appeared Mr. Theodore Hessler, III known to me, to grant the following SPECIAL POWER OF ATTORNEY in favor of Ms. Carolina Alexandra Santillán Naranjo, so that pursuant to the common and special powers set forth in the Ecuadorian legislation, specially in the provisions of article 44 of the Code of Civil Procedures in force, she proceeds in his name and representation in conformity with the following tenor:

FIRST: APPEARING PARTIES. - Mr. Theodore Hessler III, of United States of America nationality, with ID number 158229992, in his capacity as Special Attorney-in-Fact, which is evidenced by the document that he exhibits before me in this same place and date, on behalf and in representation of SATELLITE CD RADIO, INC., a company organized and existing pursuant to the laws of the State of Delaware, of the United States of America, domiciled in New York City, New York (hereinafter referred to as "Principal"). The appearing party, in the capacity mentioned before, appeared before me in the presence of two witnesses Seth Metsch and Patrick L. Donnelly, both of legal age and residents in this jurisdiction, and as to my knowledge, qualified to act as such and personally known to me.

SECOND: BACKGROUND:

2.1.- Mr. Theodore Hessler, III in order to demonstrate his/her capacity and authority to appear before me and execute this power of attorney on behalf of Principal, exhibits to me, the following documents: 1.- Bylaws of Articles of Incorporation of Principal. 2. - Minutes of Board of Directors dated July 21, 2006 in which the granting of this power of attorney is authorized. 3. - Secretary's Certificate.

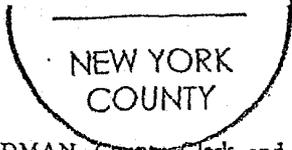
THIRD: POWER OF ATTORNEY.-

Principal hereby, prior to the authorization of the Board of Directors of Satellite CD Radio, Inc., grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of Ms. Carolina Alexandra Santillán Naranjo, citizen of Ecuadorian nationality, with Ecuadorian I.D. number 171672864-5, of legal age, of single marital status, hereinafter referred to as "the

Mandataria", so that on behalf and in representation of Principal, among other powers, the Mandataria may:

- 3.1.- Appear in the execution of the public deed of assignment of one (1) of the four million seven hundred eighty one thousand two hundred ninety five (4,781,295) shares that the company Sirius Satellite Radio Inc. currently holds in the capital stock of the company Earth Station Ecuador Cia. Ltda., in acceptance of the assignment of the one share that Sirius Satellite Radio Inc. grants in favor of Satellite CD Radio, Inc.;
- 3.2.- Perform all necessary acts, execute all documents, and carry out all the procedures required for the fulfillment and full enforceability of the above-mentioned public deed of assignment of shares, or to assign to another individual the performance of these procedures;
- 3.3.- File claims and serve legal suits filed against Principal and perform all procedures thereby required. For this purpose, the Mandataria is hereby empowered to appear before any agency of Ecuador, appearing and intervening as Plaintiff, Petitioner or Defendant in any process, judicial or administrative, of any civil competent judicial or administrative authority of the Republic of Ecuador; appoint procurement for any lawsuit in which Principal takes part; file applications and other petitions; prepare descriptions and amendments, to pay taxes, fees and other charges or government costs in connection with these procedures; to exhaust all legal recourses; receive and deliver all sort of goods, documents, monies and valuables; comply with any other requirement and perform any other act which the Mandataria may deem necessary to protect Principal's interest; and, to perform all relevant extrajudicial duties on behalf of Principal, pursuant to any pertinent legal provision; substitute or assign the power of attorney to any other individual and revoke such substitutions or assignments; sign, execute, and dispatch, in representation of Principal, any and all documents that the Mandataria may deem appropriate and within the power given hereto. Furthermore, Mandataria is expressly empowered, in representation of Principal, to exercise all attributions stipulated in Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedures, to submit and resolve suits by means of arbitration, abandonment of judicial actions, receiving or taking possessions of the properties subject of any litigation. The Mandataria is not authorized to answer interrogatories or postpone harmonious testimony. Therefore, the Mandataria is authorized to sign and execute those documents exercising said authority and perform such actions as she may estimate convenient and proper in connection therewith.





516413

Form

State of New York }
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Denise M. Flemm

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office; and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

AUG 24 2006

FEE PAID \$3.00

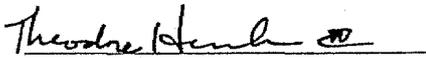
Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

3.4. - At her discretion, substitute or assign all or part of the powers conferred in this power of attorney, under the conditions that said Principal may consider appropriate. The Mandatary is expressly empowered to assign or substitute this power of attorney in favor of Dr. José María Bustamante, Dra. Alexandra Gómez, and/or Dra. Paula Lanusse.

Principal grants all the powers necessary for the full compliance of this power of attorney and the conclusion of the adjacent procedures, being understood that if an authority is not expressly mentioned in this power of attorney, it does not imply that the Mandatary does not have the power necessary, so that she may act and proceed as if the Principal would do it by itself.

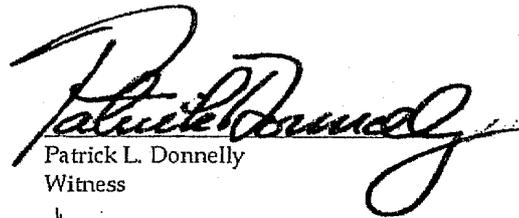
In virtue of the above, Mandatary is expressly empowered to perform such acts as she may deem convenient and proper in connection with the conferred power of attorney and sign, execute and dispatch, in representation of Principal, any and all documents that Mandatary may deem convenient and within the power given; to file complaints, requests, file evidences, or documents required by law for the prosecution of an administrative procedure, recourse or judicial actions or other writs that she may deem necessary for the compliance of her duties, to file observations, descriptions and amendments; to pay taxes, fees and other charges or government costs in connection with these procedures.

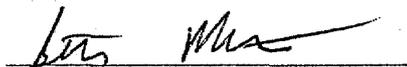
IN WITNESS WHEREOF, this granting of Power of Attorney has been duly executed in the date and place first above shown.



By SATELLITE CD RADIO INC.
Theodore Hessler, III
Special Attorney-in-Fact

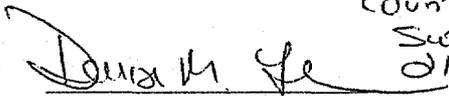
COUNTY
CLERK


Patrick L. Donnelly
Witness



Seth Metsch
Witness

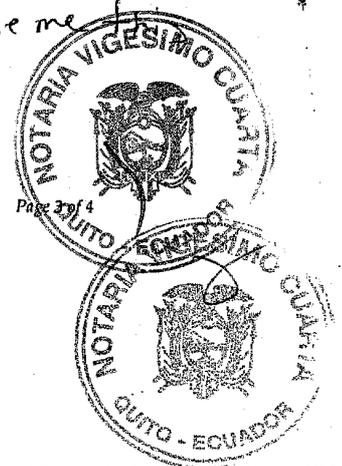
State of New York
County of New York
Signed and Subscribed Before me
1st day of July 2006.



Denise M. Flemm
Notary

DENISE M. FLEMM
NOTARY PUBLIC, STATE OF NEW YORK
No. 01FL5084199
Qualified in New York County
Commission Expires Sept. 2, 2009

SatelliteCDRadio POA C_Santillan(23Aug06).doc



PODER ESPECIAL

En el Distrito de Manhattan, Estado de Nueva York, el 21 de julio de 2006, ante mí, Denise M. Flemm, Notaria Pública debidamente calificada y autorizada para actuar como tal en este Distrito, con oficinas ubicadas en 1221 Avenue of the Americas, ciudad de Nueva York, NY, Estados Unidos de América, personalmente compareció ante mí el señor Theodore Hessler, III, a quien de conocer doy fe, para otorgar el siguiente PODER ESPECIAL a favor de la señorita Carolina Alexandra Santillán Naranjo, para que al amparo de las facultades comunes y especiales previstas por la legislación ecuatoriana, especialmente en lo dispuesto por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en su nombre y representación proceda de conformidad con el siguiente tenor:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- El señor Theodore Hessler III de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 158229992, en su calidad de Apoderado Especial, la cual evidencia con el documento que exhibe ante mí en este mismo lugar y fecha, a nombre y en representación de SATELLITE CD RADIO, INC., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Nueva York. (en adelante simplemente referida como "La Mandante"). El compareciente, en la calidad anteriormente invocada, se presentó ante mí en presencia de dos testigos, Seth Metsch y Patrick L. Donnelly, ambos mayores de edad y residentes de esta jurisdicción, y según mi conocimiento, calificados para actuar como tales, a quienes de conocer doy fe.

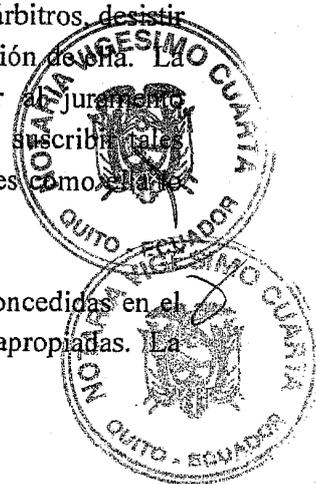
SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El señor Theodore Hessler, III, con el propósito de demostrar su capacidad y facultad para comparecer ante mí y otorgar este poder a nombre de La Mandante, me exhibe los siguientes documentos: 1.- Los Estatutos o Artículos de Formación de La Mandante. 2.- Acta de la Junta de Directorio de 21 de julio de 2006, en la que se autoriza el otorgamiento del presente poder. 3.- Certificado de Secretaría.

TERCERA: PODER.-

La Mandante por medio del presente instrumento, previa la autorización del Directorio de Satellite CD Radio, Inc., confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de la señorita Carolina Alexandra Santillán Naranjo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 171672864-5, mayor de edad, de estado civil soltera, en adelante simplemente denominada como "La Mandataria", de manera que a nombre y en representación de La Mandante tenga, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 3.1.- Comparecer a la suscripción de la escritura pública de cesión de una (1) de las cuatro millones setecientas ochenta y un mil doscientas noventa y cinco (4'781.295) participaciones que compañía Sirius Satellite Radio Inc. posee actualmente en el capital social de la compañía Earth Station Ecuador Cía. Ltda, en aceptación de la cesión de una participación que Sirius Satellite Radio Inc. otorga en favor de Satellite CD Radio, Inc.;
- 3.2.- Ejecutar todos los actos necesarios, suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el perfeccionamiento y la plena validez de la mencionada escritura pública de cesión de participaciones, o para delegar a otra persona la ejecución de estos procedimientos;
- 3.3.- Presentar reclamos y responder a cualesquier reclamos presentados en contra de La Mandante y ejecutar todos los procedimientos que sean requeridos. Para este propósito, La Mandataria está autorizada a comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa del Ecuador, presentándose e interviniendo como: Actor, Peticionario o Defensor en cualesquier proceso, judicial o administrativo, de cualquier competente autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador; designar procurador judicial para cualquier juicio en el cual La Mandante intervenga; presentar solicitudes y otras peticiones; preparar descripciones y reformas; pagar impuestos, honorarios u otros derechos o costos gubernamentales en relación con estos procedimientos; aplicar todos los recursos legales; recibir y entregar toda clase de bienes, documentos, dinero y valores; cumplir con cualquier otro requerimiento y ejecutar cualquier otro acto, que se considere necesario para proteger los intereses de La Mandante; y, cumplir con todas las obligaciones extrajudiciales relevantes a nombre de La Mandante, de acuerdo con cualquier estipulación legal pertinente; sustituir o delegar este poder a cualquier otra persona y revocar tales sustituciones, o delegaciones; firmar, suscribir y despachar, en representación de La Mandante cualesquier y todos los documentos que La Mandataria considere apropiados y dentro del poder concedido en este numeral. Más aun, La Mandataria está expresamente autorizada, en representación de La Mandante a ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. La Mandataria no está autorizada a absolver posiciones, ni deferir al juramento decisorio. Por lo tanto, La Mandataria está autorizada a firmar y suscribir tales documentos ejerciendo dicha autoridad y llevar a cabo tales acciones como ella estime conveniente y apropiado en conexión con el mismo.
- 3.4.- A su discreción, sustituir o delegar todo o parte de las facultades concedidas en el presente poder, bajo las condiciones que dicha Mandante considere apropiadas. La



Mandataria está expresamente facultada a sustituir o delegar el presente poder a favor del Dr. José María Bustamante, Dra. Alexandra Gómez, y/o Dra. Paula Lanusse.

La Mandante otorga todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder y la conclusión de los procedimientos afines, quedando entendido que si en este poder no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que La Mandataria no tenga el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera La Mandante por sí misma.

En vista de lo expuesto, La Mandataria queda expresamente facultada para realizar tales actos como pudiere estimar conveniente y propio en conexión con el mandato conferido y firmar, suscribir y despachar en representación de La Mandante, cualesquier y todos los documentos que La Mandataria estime conveniente dentro de sus facultades; presentar petitorios, solicitudes, documentos habilitantes o requeridos por la ley para la prosecución de un trámite administrativo, recurso o acción judicial u otros escritos que creyere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, formular observaciones, descripciones y enmiendas; pagar impuestos tasas, contribuciones, y otros derechos o costos gubernamentales en conexión con esos trámites.

EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la fecha y lugar mencionados al inicio.

(Firma ilegible)
Por **SATELLITE CD RADIO INC.**
Theodore Hessler, III
Apoderado Especial

(Firma ilegible)
Seth Metsch
Testigo

(Firma ilegible)
Patrick L. Donnelly
Testigo

(Firma ilegible)
Denise M. Flemm
Notaria

Estado de Nueva York
Condado de Nueva York
Juramentado y suscrito ante mí este
día 21ro de julio de 2006.

(sello)

DENISE M. FLEMM
NOTARIA PÚBLICA, ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01FL5084199
Calificada en el condado de Nueva York
Comisión expira el 2 de septiembre de 2009.

(sello)

Estado de Nueva York
Condado de Nueva York,

} ss.:

516413

Forma 1

Yo, NORMAN GOODMAN, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, teniendo por ley un sello, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

DENISE M. FLEMM

cuyo nombre está suscrito en la declaración juramentada adjunta, testimonio, certificado de reconocimiento o de prueba, era al momento de tomar el mismo una NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionada, tomada juramento y calificada para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma ha sido presentado en mi oficina; que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estuvo debidamente autorizada para hacerlo; que estoy familiarizado con la letra de tal NOTARIA PÚBLICA y he comparado la firma en el documento anexo con su firma registrada en mi oficina, y reconozco que tal firma es genuina.

EN FE DO LO CUAL, he firmado y estampado mi sello oficial este
24 de agosto de 2006

TASA PAGADA \$3.00

(Firma ilegible)

Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido firmado por **Norman Goodman**

3. quien actúa en calidad de **Funcionario del Condado**

4. y está revestido del sello/timbre del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. En Nueva York, Nueva York

6. el día 24to de agosto de 2006

7. por Secretario de Estado Especial Encargado, Estado de Nueva York

8. No. NYC-10209750B

9. Sello/Timbre:

(sello)

10. Firma:

(Firma ilegible)

James Bizzarri

Secretario de Estado Especial Encargado

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor José María Bustamante, en esta fecha y en (12) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER ESOECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA SATELLITE CD RADIO INC., a favor de la señorita CAROLINA ALEXANDRA SANTILLAN NARANJO, que antecede.- en Quito a, primero de septiembre del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a primero de septiembre del año dos mil seis.-


Dña. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.
REUNIDA EL 21 DE AGOSTO DE 2006.**

En la ciudad de Quito, el veintiuno de agosto de dos mil seis, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas esquina, Edificio Cofiec, décimo piso, a las catorce horas, concurre el único socio de la Compañía:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

<u>Socio</u>	<u>Capital Suscrito y Pagado</u>	<u>No. Participaciones</u>
Sirius Satellite Radio Inc. (Representada por Dr. José María Bustamante)	US \$4'781.295,00	4'781.295
Total	US \$4'781.295,00	4'781.295

De esta manera se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía. El único socio, debidamente representado por el Doctor José María Bustamante, por los derechos que le asisten, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente; para tratar el único punto del orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones de la compañía y aceptación de nuevo socio.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria de Socios el doctor José María Bustamante y como Secretaria Ad-Hoc la señorita Carolina Santillán.

La Presidencia, luego de ratificar la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre el único punto del orden del día, la Junta General Extraordinaria de Socios en forma unánime resuelve:

PUNTO ÚNICO.- Se pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta del socio SIRIUS SATELLITE RADIO INC. de ceder UNA (1) de las cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientas noventa y cinco (4'781.295) participaciones sociales que actualmente posee en el capital social de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA. a favor de la compañía SATELLITE CD RADIO, INC.. La referida participación es indivisible con un valor nominal de US \$ 1,00, por un valor total de US \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América).

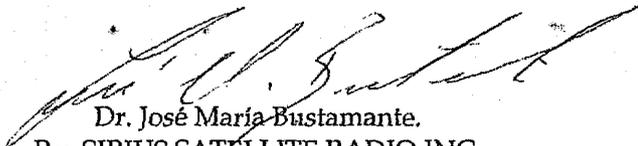
La Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, resuelve aceptar como nuevo socio de la compañía a SATELLITE CD RADIO, INC. y autorizar al socio SIRIUS SATELLITE RADIO INC. para que realice la transferencia de una de sus participaciones sociales, de la forma antes señalada.

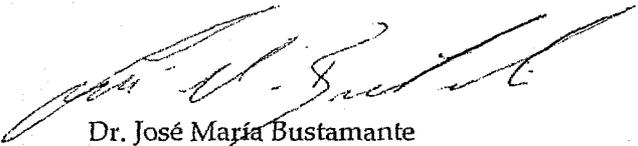
La Junta General de Socios faculta indistintamente al Cedente, Cesionario, Presidente o al Gerente General de la compañía para que inscriban en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se

instrumente la presente cesión y efectúen la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías.

Por no haber más puntos a tratarse en el orden del día, la Junta General Extraordinaria de Socios concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por el único socio de la compañía que representa el 100% de su capital, junto con la Secretaria Ad-Hoc que certifica.

Siendo las dieciséis horas treinta minutos, se levanta la sesión.


Dr. José María Bustamante.
Por SIRIUS SATELLITE RADIO INC.


Dr. José María Bustamante
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA


Srta. Carolina Santillán
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Srta. Carolina Santillán
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgado por la Compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC. a favor de Compañía SATELLITE CD RADIO INC., sellada y firmada en Quito, a cuatro de septiembre del dos mil seis.-



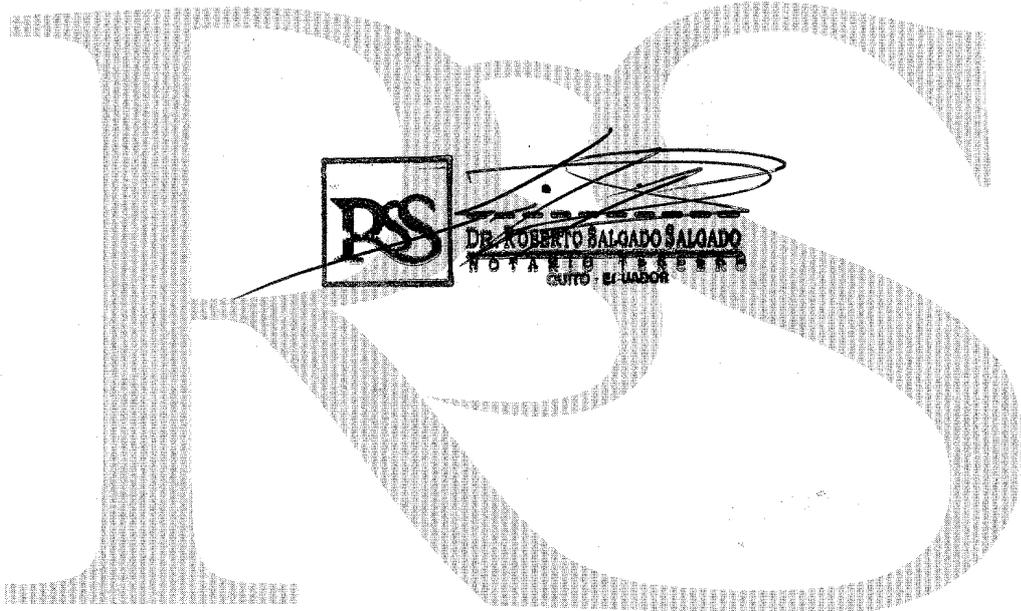

Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

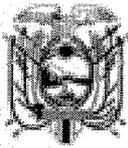




NOTARIA
TERCERA

RAZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el cuatro de septiembre del dos mil seis, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el tres de agosto del mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual la Compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC. Cede una las participaciones que posee en esta compañía a favor de la Compañía SATELLITE CD RADIO INC.- Quito, a siete de septiembre del dos mil seis.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :2053 del Registro Mercantil de treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, fs. 3369 vta, tomo 130, y número 3740 del Registro Mercantil de ocho de Noviembre del dos mil dos, a fs. 3274, tomo 133 correspondiente a la compañía "EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, once de Septiembre de dos mil seis.
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng